

# LA REFORMA.

Semanario independiente, político, de avisos y noticias.

## Précios de suscripcion

Cataluña al mes . . . . .	o' 50 Ptas.
España trimestre . . . . .	1' 50 »
Números sueltos . . . . .	o' 12 »

## Administracion-Sta. Esperanza. N.º. 12.

Toda la correspondencia al Administrador

Insértese ó no, no se devolverá ningun escrito.

## Anuncios, comunicados

y edictos.

Précios convencionales, con rebaja á los suscritores.

## ELIXIR DE LARRA

Preparado por el Dor. ESTARRIOL

El mejor específico de las enfermedades nerviosas y del estómago

Tarea interminable seria citar los brillantes dictámenes emitidos por varios periódicos y corporaciones médicas en favor del ELIXIR DE LARRA los que unánimemente consideran este Elixir como un excelente antinervioso y estomático, cuyo uso por continuado que sea, no produce trastornos en la economía como sucede con otros medicamentos.

Depositarios en esta Villa: Sres. D. JOSÉ HUGET, y D. RAMON FINA Farmacéuticos.

## ADVERTENCIA.

Desde esta fecha la Administracion de LA REFORMA queda instalada en la calle de Sta. Esperanza N.º. 12 á donde deberán dirigirse todas las reclamaciones y correspondencia del SEMANARIO.

## Un presupuesto.

La noticia llegada hasta nosotros de que no habia obtenido la superior aprobacion, el presupuesto de gastos carcelarios de 1885-86, formado en 6 de Mayo último, por la Asamblea de representantes del Partido, nos movió á indagar los defectos de que adolecia; curiosidad que nos facilitó los datos que vamos á exponer á la consideracion de nuestros lectores.

El dia 6 de Mayo último reunióse en las Casas consistoriales de esta villa, la junta de representantes de los Municipios del partido judicial de Granollers, bajo la presidencia del Alcalde de esta poblacion y funcionando como Secretario el que lo es interino de este Ayuntamiento, en la conformidad prevenida por la legislacion vigente.

En esta junta, se formó el presupuesto de los gastos carcelarios correspondientes al ejercicio de 1885-86 y luego de aprobado, se remitió al Exmo Sr. Gobernador de la Provincia para su aprobacion definitiva.

Como al principio se ha indicado, tal presupuesto fué devuelto con oficio de 2 de Julio último por el Sr. Gobernador, á fin de que, y conforme con lo propuesto por la comision Provincial, se subsanaran los errores de calculo cometido, que eran entre otros, consignar á La Garriga 13 Pesetas de más, al paso que Granollers apareció con 57 Pesetas 65 centimos de menos.

En su consecuencia, en 22 del último Julio, se reunió nuevamente la Junta de representantes del Partido, y en ella no se limitaron los acuerdos á la subsanacion de los errores padecidos, sino que se hicieron extensivos á otros particulares que constituyen verdadero perjuicio á esta localidad.

La primera circunstancia que importa mencionar, es la de que así en la junta de 6 de Mayo, como en la de 22 de Julio del corriente año, para nada se tuvo en cuenta la legislacion vigente, al efectuar el reparto del cupo correspondiente á cada Ayuntamiento.

En la base 5ª. de la Circular de 12 Noviembre de 1874, se establece que los Municipios de los partidos judiciales, concurrirán al sostenimiento de la cárcel ó carceles de los mismos, sirviendo de base para el repartimiento, el cupo de contribucion directa que paguen para el Tesoro, cuya disposicion se halla confirmada por el R. D. de 13 de Abril de 1875.

Pues bien; aun siendo la ley tan explicita, y apesar de lo que se habia venido

practicando en los ejercicios anteriores, en la Junta de 6 de Mayo último no se atendió al cupo de contribucion directa que cada Municipio paga al Tesoro, sino que se llevó á efecto el reparto atendiendo á la base de poblacion.

En la Asamblea de 22 de Julio último, se computaron en 38,122 los habitantes del partido judicial, y siendo de 4,139 pesetas 50 centimos la cantidad presupuestada, correspondieron 108,585 millovesimas de peseta por habitante.

Con arreglo á esta base, se asignó á la villa de Granollers el pago de la cantidad de 623 pesetas 28 centimos.

En los presupuestos anteriores, en que el reparto se verificaba con arreglo á la base legal ó sea al cupo de la contribucion directa, y con ellos el de 1884-85, correspondian solo á Granollers 465 pesetas 66 centimos; de suerte que nuestro representante en la Asamblea, permitiendo que se aplicara una base ilegal y que no se halla abonada en ningun precedente, nos ha ocasionado de momento un perjuicio de 157 Pesetas 62 centimos, cuando menos.

Hay más; no contenta le Asamblea con rechazar la base legal del cupo de contribucion, y adoptar la arbitraria del censo de poblacion, no se atemperó al censo oficial de derecho, sino que por no haberlo encontrado el Secretario de la Junta, en el archivo municipal de esta villa, hubo de acudir al censo de hecho sobre el cual se basaron los cálculos.

Con la segunda concesion, salió Granollers tan perjudicada como con la primera, ya que debiendo, en todo caso pagar por 5.557 habitantes, que constituyen la poblacion de derecho oficialmente, paga por 5.740 habitantes